

# PROMOVIENDO EL BUENTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

[Documento marco]



Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.  
C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).  
[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



Con el apoyo y financiación de:



**0.**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: ANÁLISIS DEL CONTEXTO</b>	<b>8</b>
<b>2.1. La problemática en cifras</b>	<b>8</b>
<b>2.2. Tipologías de maltrato infantil</b>	<b>11</b>
<b>2.3. Consecuencias de la violencia contra la infancia y la adolescencia</b>	<b>14</b>
<b>2.4. Marco normativo y de protección a la infancia y la adolescencia</b>	<b>16</b>
2.4.1. Instrumentos internacionales	16
2.4.2. Instrumentos regionales	17
2.4.3. Instrumentos estatales	18
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA</b>	<b>21</b>
<b>3.1. Objetivos generales</b>	<b>22</b>
<b>3.2. Objetivos específicos</b>	<b>22</b>
<b>3.3. Personas beneficiarias</b>	<b>24</b>
3.3.1. Niños, niñas y adolescentes	24
3.3.2. Profesionales	25
3.3.3. Ciudadanía	25
<b>3.4. Contenidos y metodología</b>	<b>26</b>
3.4.1. Implementación de actividades socio-educativas	26
• La implementación con niños, niñas y adolescentes	
• La implementación con contextos profesionales	
3.4.2. Implementación con la ciudadanía	27
3.4.3. Evaluación de la iniciativa	28
• Evaluación de las actividades socio-educativas	
• Evaluación de la iniciativa	
<b>3.5. indicadores y resultados esperados</b>	<b>29</b>

# 1.

## INTRODUCCIÓN

La infancia es un período vital diferente del período vital de las personas adultas, y es en esta etapa cuando tienen lugar el desarrollo psicosocial y de las habilidades cognitivas y sociales. Para que esto tenga lugar de forma saludable y plena son fundamentales las experiencias vividas durante este período y las influencias recibidas del medio en el que se está dando este desarrollo. Por tanto, por tratarse de una etapa en la que la maduración es incompleta y los procesos cognitivos y las habilidades psicosociales no están plenamente desarrolladas, niños y niñas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, especialmente a sufrir situaciones de violencia. De hecho, cada año millones de niños, niñas y adolescentes son víctimas y también testigos de situaciones de violencia física, sexual y emocional, siendo el maltrato infantil un grave problema que se da a escala global afectando de forma grave tanto a corto como a largo plazo la salud física y mental y el desarrollo y bienestar de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño<sup>1</sup>, niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos y protegidas frente a la violencia y/o el maltrato infantil en cualquiera de sus manifestaciones, tanto a nivel legislativo, administrativo, social, como educativo. Y son las personas adultas las responsables de proporcionar esta protección, justicia y atención a niños y niñas víctimas de maltrato y/o violencia, pero también de implementar estrategias que permitan la prevención de la misma, tanto a través del abordaje de los factores de riesgo como de los factores de protección.

Por tanto, una prevención eficaz de la violencia contra la infancia y la adolescencia requerirá de estrategias y políticas múltiples que aborden simultáneamente los diferentes elementos del problema tanto a corto como a largo plazo, y dirigidas tanto a niños, niñas y adolescentes, sus familias, como a los y las profesionales vinculadas tanto directa como indirectamente con la infancia y la adolescencia y a la ciudadanía en general.

Desde su fundación ya en 1990, FAPMI lleva trabajando prioritariamente en el ámbito de la prevención del maltrato y la violencia contra la infancia y la adolescencia, y de forma fundamental, en la promoción del Buentrato como estrategia más eficaz para conseguirlo.

En este sentido, bajo el lema “Unidos y Unidas para la prevención del maltrato y la explotación sexual infantil y adolescente”, FAPMI-ECPAT España desarrolla un amplio conjunto de actividades que intentan abarcar cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes y crear espacios de colaboración con toda la ciudadanía, profesionales, Administraciones, entidades, organizaciones y empresas con objetivos análogos o complementarios a los nuestros: la prevención de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia.

<sup>1</sup> Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas por la que se aprueba la [Convención de los Derechos de Niño](#) de 20 de noviembre de 1989. Instrumento de ratificación del Gobierno Español publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 313, de 31 de diciembre de 1990.

Es en este contexto en el que se desarrolla la iniciativa “Promoviendo el Buentrato a la infancia y la adolescencia”, el cual se basa en la realidad de la infancia y la adolescencia en riesgo en nuestro país y en las conclusiones que desde FAPMI-ECPAT España extraemos a través de las actividades que venimos implementando:

- En España, **la violencia hacia la infancia y la adolescencia ha aumentado en casi un 300%** en los últimos años y la edad de las víctimas es cada vez menor, situándose en una media de 11,5 años; asimismo la media de edad del comienzo de la violencia también ha decrecido situándose en 6,6 años y aumentado el número de casos entre los 5 y los 12 años<sup>2</sup>. Por otro lado, el número de personas menores de edad atendidas en el sistema de protección sigue sufriendo un aumento constante: de 43.902 en 2016 a 50.272 (lo que supone más del 14%)<sup>3</sup>.

Por otro lado, según los últimos datos disponibles proporcionados por el Ministerio del Interior en el año 2019<sup>4</sup>, en España, un total de 40.493 personas menores de edad fueron víctimas de alguna infracción penal. En porcentajes, estas cifras indican que el 3,45% del total de víctimas registradas en 2019 fueron personas menores de edad<sup>5</sup>, lo que supone un aumento del 6,20% de victimizaciones con respecto al año anterior<sup>6</sup>.

A lo anterior se le debe sumar el aumento de casos que se han detectado durante el confinamiento que tuvo lugar como medida sanitaria a raíz de la Pandemia de la COVID-19. De acuerdo con la Fundación ANAR, desde el inicio del citado período se atendieron un total de 1.049 peticiones de ayuda a través de sus canales<sup>7</sup>, detectando un incremento de la violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes del 10%, siendo el maltrato físico y el psicológico, seguido de la violencia machista, la negligencia y la desatención o el abuso sexual las tipologías más atendidas.

Lo anterior da cuenta de que, lejos de ser una problemática aislada o circunscrita a determinados colectivos, es un problema global que puede afectar a cualquier persona menor de edad en cualquier lugar y de cualquier contexto social.

- **Existe una falta de sensibilización y de capacitación por parte de la comunidad educativa (en el sentido más amplio).** A través de nuestra experiencia en el trabajo directo con niños y niñas hemos podido constatar una falta de conocimiento sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia que además aumenta a medida que aumenta la edad. Lo anterior deriva hacia situaciones potenciales de riesgo que en un principio podrían prevenirse con la adecuada sensibilización y capacitación tanto por parte de niños, niñas y adolescentes, como por parte de sus personas referentes adultas. En este

---

2 Fundación ANAR (2018). [Evolución de la violencia a la infancia y la adolescencia en España según las víctimas \(2009-2016\)](#).

3 Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. Observatorio de la Infancia (2020). [Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia](#). Boletín número 22 Datos 2019.

4 Ministerio del Interior (2020). [Estadística de Criminalidad Ministerio del Interior \(2019\)](#). P.p. 203-204

5 *Ibid.*

6 Ministerio del Interior (2019). [Estadística de Criminalidad Ministerio del Interior \(2018\)](#). P.p. 188-189.

7 Disponible en: <https://www.anar.org/dia-mundial-contra-el-maltrato-infantil-fundacion-anar-explica-que-durante-el-confinamiento-aumenta-la-violencia-hacia-los-menores-de-edad/>

sentido, constatamos que la información sobre determinados temas como los derechos de la infancia y la adolescencia, la violencia contra niñas y niños, en cualquiera de sus manifestaciones, se tienen que dirigir tanto a niños y niñas como a sus educadores y educadoras, situando adecuadamente la problemática y empoderando tanto a niños y niñas como a sus personas referentes adultas en la defensa de estos derechos.

- **Existe una falta de sensibilización, información y capacitación.** También constatamos desde FAPMI, una falta importante de sensibilización social y de información veraz respecto a la problemática del maltrato y la violencia contra la infancia y la adolescencia que permita situar este fenómeno de forma adecuada y, por tanto, combatirlo.

De la misma manera, y en determinados contextos profesionales también existe una falta de capacitación sobre esta realidad, las consecuencias de la misma en niños, niñas y adolescentes y los protocolos a implementar tanto para la detección, como para la atención y la intervención. En este sentido es fundamental la implementación de estrategias de capacitación y formación de aquellos y aquellas profesionales que en un momento dado puedan estar en contacto con niños, niñas y adolescentes con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo y mejorar la atención en casos de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Atendiendo a lo anterior y en materia de prevención y detección, la escuela y en general los centros educativos suponen recursos esenciales en la detección y también la atención a las situaciones de violencia que puedan sufrir niños, niñas y adolescentes, siendo observadores privilegiados en estos casos. Sin embargo, en muchos casos dichos centros no disponen de los recursos y las herramientas adecuadas que les permitan hacer frente a cualquier situación de violencia que pueda afectar a su alumnado, y aunque es cierto que la violencia intrafamiliar suele ser la más común, es fundamental tener en cuenta que niños, niñas y adolescentes también pueden ser víctimas de otras formas de violencia que pueden ser detectadas y atendidas en primera instancia desde los centros educativos.

De forma complementaria, la sensibilización de la sociedad en general será un punto clave que permita construir un cambio en las normas sociales frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.

- **Falta de trabajo en red.** Cualquier actuación llevada a cabo en este ámbito tiene que contar necesariamente con una intervención interprofesional y la coordinación de todos y todas aquellas profesionales involucradas en un momento dado con una niña, niño o adolescente en una situación de riesgo y/o maltrato infantil. Por lo tanto dichas profesionales deben conocer y saber poner práctica aquellas herramientas y protocolos que permitan una coordinación interprofesional eficaz con el objetivo de aumentar la prevención, así como una mejora en la atención y una reducción de la victimización secundaria.
- **Falta de una cultura de Buentrato.** Desde FAPMI apostamos por la adopción de una cultura de Buentrato a la infancia y la adolescencia como estrategia más eficaz para proteger los derechos de la infancia y la adolescencia y prevenir cualquier situación de violencia y/o maltrato contra niños, niñas y adolescentes. Hablamos de un modelo de máximos centrado en el bienestar de niños, niñas y adolescentes.



Teniendo en cuenta todo lo anterior, **la presente iniciativa pretende precisamente el abordaje de las situaciones de violencia y/o maltrato que afectan o puedan afectar a la infancia y la adolescencia promoviendo el conocimiento y el respeto a los Derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la creación de un ecosistema que, en definitiva, garantice el bienestar de la infancia y la adolescencia, contribuyendo a la prevención de cualquier forma de violencia.**

## 2.

# LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: ANÁLISIS DEL CONTEXTO

## 2.1. LA PROBLEMÁTICA EN CIFRAS

Aunque existen diferentes definiciones de lo que puede considerarse maltrato infantil, de acuerdo con el Observatorio de la Infancia, este concepto puede definirse como **“toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”**.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, los estudios internacionales revelan que un 20% de la mujeres y de un 5 a un 10% de los hombres manifiestan haber sufrido abusos sexuales durante su infancia, mientras que de un 25 a un 50% de niños y niñas refieren maltratos físicos. Además, muchos y muchas niñas son objeto de maltrato psicológico (o emocional) y víctimas de desatención<sup>8</sup>.

En España, según los datos extraídos del *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia nº 22 de 2019*<sup>9</sup>, el número total de notificaciones relativas al maltrato infantil fue de 15.365.

Si comparamos este dato con el año anterior, 2018, en términos absolutos y totales, las notificaciones habrían bajado, puesto que en 2018 se notificaron un total de 18.801 casos de maltrato infantil.

Nos obstante, debemos tener cuidado con la interpretación que realizamos de este dato general. El maltrato infantil no ha bajado en todos los casos por igual y para ello, a continuación, vamos a ir desglosando un poco más los datos.

Atendiendo a la gravedad del maltrato, nos encontramos, al comparar 2018 con 2019, con un aumento de casos graves, pasando de 6.402 en el año 2018 a 7.147 en el año 2019. Por otro lado, los casos leves-moderados, sí que presentan un significativo descenso (12.399 en 2018 y 8.218 en 2019).

Si atendemos al sexo, en el caso femenino se observa un ligero ascenso de 2018 a 2019, siendo el número de casos notificados de 7.079 y 7.105, respectivamente. Sin embargo, en el caso masculino, podemos apreciar un llamativo descenso, pasando de 11.722 casos notificados en 2018 a 8.260 casos en 2019.

Por nacionalidad, en el caso de las notificaciones de maltrato infantil de personas extranjeras baja de 8.439 en 2018 a 5.067 en 2019. Para los casos que se notifican de maltrato infantil de personas españolas se mantiene prácticamente igual, con un leve descenso (10.352 en 2018 y 10.289 en 2019).

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud. Centro de prensa. [Maltrato infantil](#).

<sup>9</sup> Secretaria de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. Observatorio de la Infancia (2020). [Boletín de datos estadísticos de medidas de...](#) Op. Cit.



Teniendo en cuenta el ámbito de procedencia de las notificaciones de maltrato infantil, el dato y descenso más sorprendente lo encontramos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE). En este caso, para el 2018, las FFCCSE notificaron 6.295 casos y para el 2019 este dato se redujo drásticamente hasta 1.661. Este descenso tan llamativo no se corresponde con el resto de ámbitos.

En el ámbito educativo, pasamos de 2.114 casos notificados en 2018 a 2.631 en 2019.

Para el ámbito sanitario, los casos se mantienen prácticamente igual aunque con un casi imperceptible descenso (1.472 en 2018 y 1.157 en 2019).

El ámbito de los servicios sociales aumenta el número de notificaciones para el 2019, siendo 6.704 los casos notificados en el año 2018 y 7.445 los casos del 2019.

Por último, en el apartado “otros”, también se aprecia un ligero ascenso: 2.216 casos en 2018 y 2.471 en 2019.

Si tenemos en cuenta ahora los grupos de edad, en general ha habido un aumento de casos notificados en todas las edades excepto en el grupo de los más mayores (15- 17 años) en los que han descendido.

Concretamente, en el grupo de edad de 0 a 3 años, los casos son prácticamente los mismos, pues en 2018 fueron notificados 2.383 casos y en el 2019 han sido 2.372.

Para el grupo de 4 a 6 años, las notificaciones han aumentado de 1.610 casos en 2018 a 1.845 en 2019.

En el grupo de edad que va desde los 7 a los 10 años, también se aprecia un ligero ascenso, pasando de 2.670 en 2018 a 2.925 en 2019.

Entre los 11 y los 14 años, igualmente apreciamos un leve ascenso de 4.487 casos notificados de maltrato infantil en el 2018 a 4.576 en el año 2019.

Por último, como hemos comentado más arriba, el grupo de mayor edad que va desde los 15 a los 17 años, ha presentado un descenso significativo de casos notificados de maltrato infantil. En este caso, los datos han bajado de 7.612 notificados en el año 2018 a 3.616 para el 2019.

Una vez finalizado este análisis de datos, teniendo en cuenta las diferentes variantes, podemos afirmar que los casos de maltrato infantil siguen siendo a día de hoy muy elevados aunque en algunos casos hayan disminuido, parece que no lo han hecho por igual ni en los casos más graves.

En cuanto al tipo más frecuente de maltrato notificado, destaca la negligencia, que representa el 44,28% del total de los tipos de maltrato registrados.

Por otro lado, de acuerdo con esta misma fuente<sup>10</sup> un total de 50.272 niños, niñas y adolescentes han sido atendidas por el sistema de protección en 2019, un 0,57% más que en 2018, siendo el 26% niñas y el 74% niños. De los anteriores, la gran mayoría (66%) son adolescentes entre los 15 y los 17 años, seguidos de

---

<sup>10</sup> Secretaria de Estado de Derechos Sociales. Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. Observatorio de la Infancia (2020).

[Boletín de datos estadísticos de medidas de...](#) Op. Cit.

niños y niñas entre los 11 y los 14 años (20%), los 7 y los 10 años (9%), los 4 y los 6 años (3%), y en último lugar niños y niñas de 0 a 3 años (2%).

Asimismo y de acuerdo con los últimos datos disponibles proporcionados por el Ministerio del Interior en el año 2019<sup>11</sup>, en España, la categoría delictiva donde las personas menores de edad representan las mayores tasas de victimización son los delitos contra las personas (en concreto los delitos de lesiones y malos tratos en el ámbito familiar, que suponen el 96,35% de los delitos en esta categoría delictiva, suponiendo un aumento del 7,61% con respecto al año anterior) y aquellos contra la libertad e indemnidad sexual (en total 5.896 victimizaciones, lo que supone un porcentaje del 48,31% con respecto al total de victimizaciones en este grupo delictivo). Si bien en este informe no se desglosan las victimizaciones por género, durante 2018, afectaron especialmente a las niñas y mujeres jóvenes con porcentajes del 76,62% respecto a los varones<sup>12</sup>.

A lo anterior se le debe sumar el aumento de casos que se han detectado durante el confinamiento que tuvo lugar como medida sanitaria a raíz de la Pandemia de la COVID-19. De acuerdo con la Fundación ANAR, desde el inicio del citado período se atendieron un total de 1.049 peticiones de ayuda a través de sus canales<sup>13</sup>, detectando un incremento de la violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes del 10%, siendo el maltrato físico y el psicológico, seguido de la violencia machista, la negligencia y la desatención o el abuso sexual las tipologías más atendidas.

Teniendo en cuenta este contexto, y a pesar de los avances llevados a cabo a nivel de prevención del maltrato infantil, el número de casos notificados, así como el número de niños y niñas con una medida protectora es altamente elevado, con lo que se hace evidente la necesidad de continuar invirtiendo esfuerzos en la implementación de iniciativas que promuevan la prevención y garanticen, por tanto, el cumplimiento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la protección integral de las personas menores de edad.

## 2.2. TIPOLOGÍAS DE MALTRATO INFANTIL

Existen diferentes tipología de maltrato infantil, las cuales constituyen en definitiva una violación de los cuatro principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño: el derecho a sobrevivir y a desarrollarse<sup>14</sup>, la no discriminación<sup>15</sup> (todos los derechos se aplican a todos y todas la niñas por igual), a su interés superior<sup>16</sup> (en tanto que niños y niñas son vulnerables y necesitan apoyo y protección especiales) y a la participación<sup>17</sup> (en tanto que niños y niñas deben poder participar en aquellas decisiones que les afecten).

---

<sup>11</sup> Ministerio del Interior (2020). [Estadística de Criminalidad Ministerio del Interior \(2019\)](#). P.p. 203-204

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.anar.org/dia-mundial-contra-el-maltrato-infantil-fundacion-anar-explica-que-durante-el-confinamiento-aumenta-la-violencia-hacia-los-menores-de-edad/>

<sup>14</sup> Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas por la que se aprueba la **Convención de los ....** Art. 6. **Op. Cit.**

<sup>15</sup> Art. 4. *Ibid.*

<sup>16</sup> Art. 3. *Ibid.*

<sup>17</sup> Art. 12. *Ibid.*

Al respecto, y atendiendo a la complejidad de las características de las situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia, podemos distinguir los siguientes tipos:

- **Maltrato físico.** Cualquier acto no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en la persona menor de edad o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo. En coherencia con la Convención de los Derechos del Niño, el maltrato físico incluye 1) Todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y 2) La intimidación física y las novatadas por parte de personas adultas o de otros y otras niñas.
- **Negligencia.** Desatender las necesidades del niño, niña o adolescentes y los deberes de guarda y protección, o cuidado inadecuado.
- **Maltrato emocional/ Maltrato psicológico.** Toda actitud hacia un niño, niña o adolescente que provoque, o pueda provocar daños psicológicos y afectar a su desarrollo emocional (menosprecio, insulto, intimidación, discriminación).
- **Violencia sexual.** Toda actividad sexual impuesta por una persona adulta a un niño, niña o adolescente contra la cual tiene el derecho a ser protegido. Engloba todos los grados de violencia, las formas de sufrimiento infligido (físico, psicológico o sexual), así como todo tipo de actos (a través del contacto, sin contacto, por omisión). Incluiría el abuso sexual y la explotación sexual de la infancia y la adolescencia.
  - o **Abuso sexual.** Implicación de niños y niñas en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de una persona adulta ya sea con o sin contacto físico.
  - o **Explotación sexual.** La utilización de personas menores de edad en actos de naturaleza sexual a cambio de una contraprestación que, aunque normalmente es económica, también pueden ser regalos, comida o alojamiento, entre otras.

Las principales formas en que puede manifestarse la explotación sexual infantil y adolescente son:

- **La trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual:** cuando una niña, niño o adolescente es captado, transportado, acogido, recibido desde un país a otro o bien dentro de su propio país de una zona a otra con fines de explotación sexual.
- **La explotación sexual a través de los viajes y el turismo:** cualquier acto de explotación sexual infantil que se produzca en el contexto de los viajes, el turismo o ambos.
- **La explotación a través de la prostitución:** cuando una niña, un niño o un adolescente se ve envuelto en actividades sexuales a cambio de (o promesa de) una contraprestación económica o en especie.
- **La explotación sexual online de la infancia y la adolescencia:** cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tanto para producir como para facilitar su explotación sexual. Ésta puede tener lugar cuando el propio niño o niña está en línea; puede incluir la identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online; o la distribución,

difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online.

- **Los matrimonios forzados:** el matrimonio forzoso es un matrimonio celebrado sin el pleno y libre consentimiento de uno o de los dos contrayentes debido a su falta de madurez y/o capacidad. Puede constituir una forma de explotación sexual cuando la niña, niño o adolescente es utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o el pago en efectivo o en especie.
  
- **Maltrato institucional.** Es el maltrato provocado por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de los poderes públicos o privados y de sus actuaciones cuando vulneran los derechos de niñas, niños o adolescentes.
  
- **Sumisión químico-farmacéutica.** Aquella situación en la que se somete a un niño, niña o adolescente a cualquier tipo de droga sin necesidad médica, que le incapacita para el desarrollo de su autonomía, la resistencia o el control. Puede ser causado por el llamado síndrome de Münchhausen por Poderes<sup>18</sup>.
  
- **Violencia entre iguales.** Violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por niños y niñas contra otros y otras niñas, que daña la integridad y el bienestar físico y psicológico del niño y la niña pudiendo afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.

Dentro de la anterior distinguimos:

- **El acoso (bullying).** Es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo o un grupo, que adopta la forma de persecución física y/o psicológica que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño, implicando un desequilibrio de poder entre la víctima y la persona victimaria.
  - **Ciberbullying.** Es una forma de acoso que implica el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien.
- 
- **Maltrato social.** Cuando no se puede identificar un sujeto concreto responsable del maltrato, pero se dan una serie de circunstancias externas en la vida de las personas referentes adultas y del niño, niña o adolescente que imposibilitan una adecuada atención al niño, niña o adolescente.

Otras clasificaciones incluyen categorías adicionales de maltrato como la corrupción (obligar o inducir a la persona menor de edad a realizar actos delictivos, estimular su agresividad para que ejerza maltrato a otras personas), niños y niñas testigos de violencia (cuando presencia situaciones crónicas de violencia)<sup>19</sup>.

Del mismo modo, también se han señalado en la literatura otras clasificaciones que atienden:

---

<sup>18</sup> Cuando por parte de las personas cuidadoras se simulan enfermedades en el niños o la niña, se les someten a continuas exploraciones médicas o ingresos hospitalarios, alegando síntomas físicos o generados de manera activa por parte de la propia persona adulta.

<sup>19</sup> Por ejemplo, Arruabarrena, M. I. y de Paúl, J. (2009). **Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento**

- Al **momento** en el que se produce el maltrato; en este caso podría distinguirse entre maltrato **prenatal** (provocando daño al feto mediante, por ejemplo: hábitos tóxicos de los progenitores, alcoholismo, toxicomanías, ausencia de seguimiento médico, agresión física al feto o la madre gestante), o maltrato **postnatal** (dentro del cual se incluirían las modalidades descritas anteriormente);
- A las **personas autoras**, que incluiría el **maltrato familiar**, cuando es ejercido por una persona miembro de la misma familia, **extrafamiliar**, cuando es ejercido por alguna persona ajena a la familia, **institucional**, cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño o la niña, **social**, cuando se dan cita un conjunto de factores de carácter social/ contextual que impiden garantizar la protección y atención al niño o la niña;
- A la **relación entre la persona autora y el o la niña**. Aquí distinguiríamos entre **desconocida** (tanto la persona autora como el niño o la niña no se conocen y no existe ninguna relación entre ambos); **conocida** (cuando existe una vinculación interpersonal entre la persona autora y el o la niña y que podría incluir el maltrato familiar en el caso de que existe un vínculo familiar entre la persona autora y el o la niña, o cuando existe algún grado de conocimiento entre ambos, o el maltrato extrafamiliar, cuando la persona autora comparte alguna actividad con la persona menor de edad).

## 2.3. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Más allá de los datos, el maltrato infantil es una causa de sufrimiento para niños, niñas y adolescentes y también para sus familias. Aunque las consecuencias de la violencia contra la infancia y la adolescencia dependen de factores tales como las características, la severidad/gravedad de la misma y la etapa de desarrollo del o la niña, entre otros, sus repercusiones en una etapa tan importante para el desarrollo físico, psicológico y social pueden afectar a todas las esferas de la vida del o la niña, tanto a corto como a largo plazo, pudiendo ser de carácter permanente y afectar las capacidades de adaptación social. (Finkelhor y Browne, 1986).

Las áreas que suelen resultar dañadas en los niños y las niñas maltratadas son las siguientes (Wolfe y Pierre, 1993):

- **Tendencia a presentar problemas de comportamiento:**
  - Agresiones a los y las compañeras.
  - Agresivo/a en la propia familia.
  - Percibido/a por los/as maestros/as como más difícil de tratar, más inmaduro/a.
  - Más violento/a y con mayor posibilidad de cometer delitos en la adolescencia y juventud.
- **Tendencia a presentar trastornos en el desarrollo de las relaciones sociales e interpersonales:**
  - Vinculación insegura con el cuidador/a.
  - Déficit en el comportamiento prosocial.
  - Menos habilidades empáticas y sensibilidad social.
  - Escasa interacción con los compañeros/as (mayor rechazo).
  - Problemas en juicios sociales y desarrollo cognitivo.
  - Escasas habilidades evolutivas en habla y lenguaje.
  - Puntuaciones bajas en test de rendimiento, en coeficiente intelectual.
  - Bajas calificaciones escolares.
  - Deficiencia en la concepción de las normas morales.
- **Dentro del ámbito escolar algunos problemas que pueden presentar**

**estos niños/as son:**

**De los 6 a los 10 años:**

- o Falta de hábitos de convivencia, orden y aseo personal y también de hábitos instrumentales (manejo y conservación de materiales).
- o Retraso escolar como mínimo de un año.
- o Falta de atención a las instrucciones verbales del adulto.
- o Inmadurez en el lenguaje e inmadurez psicomotriz.
- o Absentismo escolar esporádico, con pleno conocimiento y consentimiento familiar, frecuente impuntualidad sin justificación.
- o Conductas inadaptadas de hurtos, rotura de mobiliario, etc.
- o Conductas agresivas a los compañeros/as y, en ocasiones hacia el profesorado.

**De los 11 a los 16 años, además de las mencionadas anteriormente:**

- o Dos o más años de retraso escolar.
- o Absentismo escolar crónico.
- o Falta de motivación escolar, por el estudio presente y futuro.
- o Con cierta frecuencia participan en pandillas delictivas.
- o Fuerte rechazo a la estructura escolar.

Σ

## 2.4. MARCO NORMATIVO Y DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

### 2.4.1. Instrumentos internacionales

El abordaje de la violencia contra la infancia y la adolescencia así como la protección y la atención a las personas menores de edad en situación de maltrato debe fundamentarse en los cuatro principios básicos emanados de la Convención de los Derechos del Niño (CDN)<sup>20</sup>. Teniendo esto en cuenta, la CDN reconoce de manera específica la necesidad de implementar aquellas actuaciones necesarias "(...) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trata negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el o la niña se encuentre bajo la custodia de sus padres, de una persona representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"<sup>21</sup> y de asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de niños y niñas que hayan sido víctimas de abusos, negligencia, explotación o torturas<sup>22</sup>.

Como complemento a la CDN, el protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>23</sup> (en adelante PFV), establece de la misma forma, la obligación por parte de los gobiernos de proteger a niños y niñas de todas las formas de explotación y de proporcionar tanto servicios jurídicos a niños y niñas víctimas como de otro tipo<sup>24</sup> (médicos, psicológicos, logísticos y financieros) para su rehabilitación y reinserción<sup>25</sup>.

<sup>20</sup> Resolución A/RES/44/25 de la Asamblea General de Naciones Unidas por la que se aprueba la **Convención de los .... Op. Cit.**

<sup>21</sup> *Íbid.*

<sup>22</sup> Art. 39. *Íbid.*

<sup>23</sup> Resolución [A/RES/54/263](#) de la Asamblea General de Naciones Unidas por la que se aprueba el [protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), de 25 de mayo de 2000. Instrumento de Ratificación del Gobierno español publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 27, de 31 de enero de 2002.

<sup>24</sup> Art. 9. *Íbid.*

<sup>25</sup> Adicionalmente a este protocolo la CDN cuenta con el complemento de dos Protocolos Facultativos: 1) El [Protocolo Facultativo de la Convención sobre la participación de los niños en los conflictos armados](#), donde se detalla la protección de niños y niñas en situación de conflictos armados (Instrumento De Ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la participación de niños en conflictos armados, hecho en Nueva York el 25 de mayo de 2000 publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 92, de 17 de abril de 2002), y 2) el [Protocolo](#)

Además de la CDN y sus protocolos facultativos, se han llevado a cabo otras importantes medidas para combatir la violencia contra la infancia y la adolescencia, por ejemplo, 1) la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>26</sup> que establece la obligatoriedad de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para impedir y proteger a “las personas con discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, así como la promoción de medidas para la recuperación física, cognitiva y psicológica y la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad”; 2) el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil<sup>27</sup>; 3) la Resolución 64/145 de la Asamblea General de Naciones Unidas “La Niña”<sup>28</sup>, donde se reconoce la existencia de diferentes formas de violencia sobre las niñas instando a los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas de todas las formas de violencia y que establezcan programas adecuados a la edad y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación; 4) las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño número 13 sobre el “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”<sup>29</sup> y número 14 sobre el “Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”<sup>30</sup>.

## 2.4.2. Instrumentos regionales

---

A nivel regional, la Carta Europea de los Derechos del Niño<sup>31</sup> establece que *“los Estados miembro han de otorgar protección especial a niños víctimas de tortura, maltratos por parte de miembros de su familia y deben asegurar la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social”*.

De manera específica destaca el Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual<sup>32</sup>, Convenio de Lanzarote, que integra la protección de los derechos de las víctimas y la promoción de la cooperación nacional e internacional<sup>33</sup>. Además de establecer diferentes delitos relacionados con la explotación sexual de la infancia y la adolescencia<sup>34</sup> y una serie de medidas para la protección de las personas menores de edad víctimas de estos delitos<sup>35</sup>.

---

[facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones](#), para facilitar que niños y niñas puedan denunciar la violación de sus derechos ( Instrumento de Ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011 publicado en el Boletín oficial de Estado «BOE» núm. 27, de 31 de enero de 2014.

26 Resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de Naciones Unidas por la que se aprueba la [Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad](#), hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.. Instrumento de Ratificación del Gobierno español publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 96, de 21 de abril de 2008.

27 Instrumento de Ratificación del Convenio número 182 de la OIT sobre la [prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación](#), hecho en Ginebra el 17 de junio de 1999. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 118, de 17 de mayo de 2001.

28 Resolución 64/145 de la Asamblea General de Naciones Unidas “[La Niña](#)”, de 18 de diciembre de 2009.

29 Observación General N. 13 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre el “[Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia](#)”.

30 Observación General N. 14 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre el “[Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial](#)”.

31 [Carta Europea de los Derechos del Niño](#), publicada en el DOCE no C 241, de 21 de Septiembre de 1992.

32 Instrumento de Ratificación del [Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual](#), hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 274, de 12 de noviembre de 2010.

33 Art. 1. *Ibid.*

34 Instrumento de Ratificación del [Convenio del Consejo de Europa para la... Art. 20 a 25. \*Ibid.\*](#)

35 Cap. IV y VII. *Ibid.*

Además de los tratados internacionales y regionales, la Unión Europea también ha establecido una serie de Directivas a través de las cuales se establecen aquellos principios que los Estados miembro han de recoger en su Derecho interno. En este aspecto destacan: 1) la Directiva 2011/93/EU relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil<sup>36</sup>, que insta a los Estados a ofrecer asistencia tanto a corto como a largo plazo a las víctimas menores de edad de abuso y explotación sexual<sup>37</sup>, y establece diferentes disposiciones referentes tanto al procesamiento de las personas delincuentes, como a la protección de las víctimas infantiles<sup>38</sup>; 2) la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos<sup>39</sup>, que dispone que las víctimas menores de edad tienen necesidades especiales de protección por razón de su vulnerabilidad a la victimización secundaria o reiterada<sup>40</sup>; 3) la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas<sup>41</sup>, la cual desarrolla una serie de disposiciones específicas y detalladas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de trata menores de edad<sup>42</sup>, así como la adopción de medidas de protección específicas para niños y niñas en los procedimientos judiciales<sup>43</sup>.

### 2.4.3. Instrumentos estatales

---

A nivel estatal la Constitución Española<sup>44</sup> recoge ya que los poderes públicos tienen la responsabilidad de la protección integral de la infancia y la adolescencia (art. 39). Por su parte el Código Civil incluye la definición de desamparo como aquella “situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes de guarda de menores, cuando aquellos queden privados de la necesaria asistencia moral o material, especificando también las obligaciones inherentes a la patria potestad”.

La ley de enjuiciamiento criminal (LEcrim)<sup>45</sup> y la Ley Orgánica de protección de testigos<sup>46</sup> incluyen una serie de medidas de protección de testigos que afectan a la declaración de las personas menores de edad víctimas de maltrato, así como la Ley del Estatuto de la víctima del delito<sup>47</sup>.

---

36 Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la [lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

37 Art. 31. Íbid.

38 Art. 23. Íbid.

39 Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen [normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos](#), y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo

40 Art. 22.4. Íbid.

41 Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la [prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas](#) y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

42 Art. 13-14. Íbid.

43 Art. 15. Íbid.

44 [Constitución española](#). Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 311, de 29/12/1978

45 [Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#). Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 260, de 17/09/1882.

46 [Ley Orgánica 19/1994](#), de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 307, de 24/12/1994.

47 [Ley 4/2015](#), de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 101, de 28/04/2015.



Por su parte la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor<sup>48</sup>, recoge el marco normativo para las diferentes Comunidades Autónomas que poseen competencias en temas de protección a las personas menores de edad a la hora de declarar medidas de protección (riesgo desamparo) en casos de maltrato infantil.

A pesar de los citados avances, el Comité de Derechos del Niño, con ocasión del examen de la situación de los derechos de la infancia en España en 2010, recomendó la aprobación de una ley integral sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia que garantizase la reparación de sus derechos y unas normas de atención mínimas en las diferentes comunidades autónomas<sup>49</sup>.

Al respecto destaca la aprobación en 2015 de la Ley Orgánica 8/2015<sup>50</sup> y la Ley 26/2015<sup>51</sup>, ambas de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, donde se incorporan entre otras cuestiones, la defensa del interés superior del menor como principio jurídico e interpretativo, derechos sustantivo y norma de procedimiento y establece disposiciones específicas para proteger a niños y niñas frente a las diferentes situaciones de maltrato o riesgo; y la modificación en 2015 también del Código penal, a través del cual se intentan trasponer de forma especial las directivas de la UE relativas a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y protección de las víctimas y la relativa a la lucha contra los abusos sexual y la explotación sexual de los menores de edad y la pornografía infantil, introduciendo modificaciones significativas, por ejemplo en cuanto al aumento de la edad de consentimiento sexual a los 16 años, la tipificación y ampliación de determinados delitos y la elevación de las penas de los delitos de prostitución que afectan a personas menores de edad.

Sin embargo, de nuevo el Comité de los Derechos del Niño volvió a reiterar a España en 2018<sup>52</sup>, la necesidad de agilizar la adopción de una ley integral sobre la violencia contra niños y niñas. Al respecto se encuentra actualmente en trámite parlamentario la Ley Orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia<sup>53</sup>. En dicho proyecto tal y como se recoge en su exposición de motivos, dicha ley responde no sólo a la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en la protección integral de la infancia y adolescencia, sino también a la magnitud que el problema de la violencia contra la infancia ha adquirido en España.

De este modo la ley propone una aproximación integral a la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia incluyendo la prevención, la sensibilización y la formación, la protección (en cuanto a detección y asistencia) y la reintegración y recuperación de las víctimas.

---

48 [Ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 15, de 17/01/1996.

49 Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2010). [Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño \(CDN\) a España 2010 \(CRC/C/ESP/CO/3-4\)](#)

50 [Ley Orgánica 8/2015](#), de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 175, de 23 de julio de 2015

51 [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 180, de 29/07/2015.

52 Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2018). [Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño \(CDN\) a España 2018 \(CRC/C/ESP/CO/5-6\) al V y VI Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

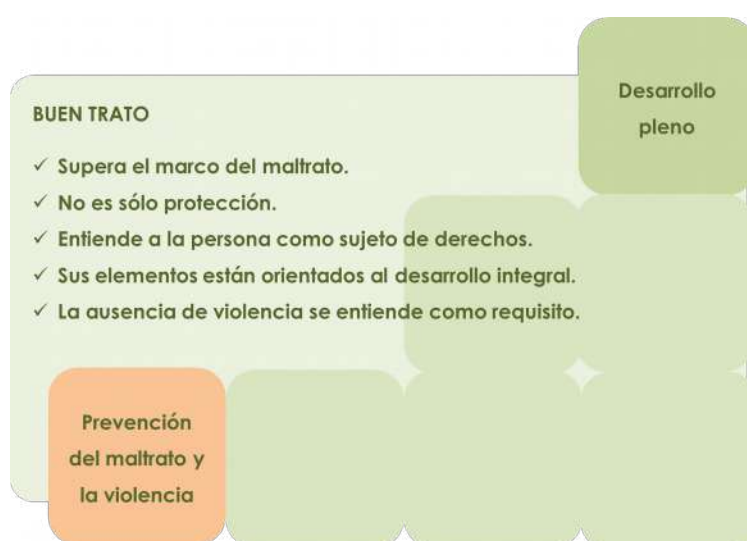
53 [Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#). Publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales núm. 22-1 de 10 de junio de 2020.

### 3.

## DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Como se ha venido comentando en líneas anteriores, la presente iniciativa se orienta a la **prevención de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia, así como a una mejora en la detección y la atención a las diferentes situaciones de riesgo y/o maltrato a través de la implementación de diferentes actuaciones que tienen como eje transversal el fomento del Buentrato a la infancia y la adolescencia.**

En este sentido, El modelo de Buentrato a la infancia parte de la comprensión de sus *necesidades*, unas necesidades que no siempre son conocidas y reconocidas por el ámbito familiar ni por el resto de ámbitos en los que participan las personas menores de edad<sup>54</sup>.



Tomando en cuenta lo anterior y considerando que todos los niños y las niñas tienen necesidades diferentes, lo que tienen en común es que todos y todas necesitan amor y estimulación, y gracias a esto podrán enfrentar con mayor confianza las diferentes situaciones que se les presenten.

El Buentrato a la infancia es el resultado de las competencias que los adultos tienen para responder a las necesidades del niño/a, pero también de los recursos que la comunidad ofrece a las familias y a las escuelas como entornos prioritarios (pero no exclusivos) para apoyar esta tarea<sup>55</sup>. Por lo tanto, la promoción del Buentrato no sólo hace referencia a la disponibilidad de un marco legal de protección de la infancia y un adecuado sistema para materializar dicha protección, sino que debe ir más allá, implicando a todo el contexto social.

En este contexto, las actuaciones enmarcadas en esta iniciativa pretenden abordar la problemática del maltrato y/o la violencia hacia la infancia y la adolescencia incidiendo en: la **promoción del trabajo en red** por parte de aquellos y aquellas profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia, de manera que se contribuya a la mejora del abordaje de situaciones de riesgo y/o maltrato infantil, **la información y la formación** dirigida a colectivos profesionales, especialmente del ámbito educativo, y a la población en

<sup>54</sup> Fuentes: López, 1995, 2005, 2006, 2007, 2008; Ochaíta y Espinosa, 2004; Palacios, 1999; Hidalgo, Sánchez y Lorence, 2008.

<sup>55</sup> Barudy, 2005.

general con el objetivo de mejorar la capacidad de detección de posibles situaciones de maltrato infantil, y **la sensibilización, y capacitación** con especial incidencia en la población infantil y juvenil, con el objetivo de capacitar a niños, niñas y adolescentes como agentes proactivos de derechos.

## 3.1. OBJETIVOS GENERALES

La iniciativa **Promoviendo el Buentrato** persigue una serie de objetivos generales que pretenden en última instancia **la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.**

<b>OG.1.</b>	Informar a niños, niñas y adolescentes sobre el maltrato/la violencia contra la infancia y la adolescencia, sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y capacitarles y empoderarles como agentes proactivos en su propia protección.
<b>OG.2.</b>	Formar a profesionales vinculados y vinculadas con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los factores de riesgo de maltrato y las pautas de actuación.
<b>OG.3.</b>	Promover una conciencia social amplia sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia

La iniciativa plantea además un objetivo general que es transversal a todos los anteriores (OG.T.):

<b>OG.T.</b>	Promover el Buentrato a la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
--------------	---

## 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**OG.1. Informar a niños, niñas y adolescentes sobre el maltrato/la violencia contra la infancia y la adolescencia, sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y capacitarles y empoderarles como agentes proactivos en su propia protección.**

<b>Objetivo específico 1.1.</b>	Informar a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia.
<b>Objetivo específico 1.2.</b>	Informar a niños, niñas y adolescentes sobre la problemática del maltrato y/o la violencia contra la infancia y la adolescencia.
<b>Objetivo específico 1.3.</b>	Informar a niños, niñas y adolescentes sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección.
<b>Objetivo específico 1.4.</b>	Promover la adquisición por parte de niños, niñas y adolescentes de herramientas que les permitan reconocer y afrontar posibles situaciones de maltrato/ violencia contra la infancia y la adolescencia.

**OG.2. Formar a profesionales vinculados y vinculadas con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los factores de riesgo de maltrato y las pautas de actuación.**

<b>Objetivo específico 2.1.</b>	Informar a los y las profesionales sobre la problemática del maltrato/la violencia contra la infancia y la adolescencia.
<b>Objetivo específico 2.2.</b>	Informar a los y las profesionales sobre los indicadores de riesgo de maltrato y capacitarles para la detección de los mismos.
<b>Objetivo específico 2.3.</b>	Capacitar a los y las profesionales sobre las pautas de actuación antes posibles situaciones de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia.

### OG.3. Promover una conciencia social amplia sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia.

Objetivo específico 3.1.	➔	Ampliar el conocimiento sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia.
Objetivo específico 3.2.	➔	Promover el empoderamiento de la sociedad en general como agentes proactivos en la prevención de las situaciones de violencia que afectan a niños, niñas y adolescentes.
Objetivo específico 3.3.	➔	Promover la difusión de líneas de denuncia y <i>hotlines</i> entre la población en general para la notificación de posibles casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

### OG.T. Promover el Buentrato a la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Objetivo específico T.1.	➔	Promover entre los y las profesionales la adquisición de habilidades para la atención de niños y niñas en situación de maltrato y/o violencia.
Objetivo específico T.2.	➔	Promover la adquisición por parte de niños, niñas y adolescentes de habilidades que promuevan la autoestima positiva, la asertividad y las relaciones saludables. También entre sus iguales.
Objetivo específico T.3.	➔	Promover entre la sociedad en general una conciencia social amplia sobre la consideración de la infancia y la adolescencia como sujetos activos de derechos.

## 3.3. PERSONAS BENEFICIARIAS

La iniciativa se dirige a los siguientes colectivos prioritarios:

- Niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos y aquellas en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Profesionales vinculados y vinculadas con la infancia y la adolescencia, especialmente aquellos y aquellas dentro de la educación formal, como no formal e informal.
- Sociedad en general.

### 3.3.1. Niños, niñas y adolescentes

---

En base a nuestra experiencia, valoramos fundamental que las actuaciones se dirijan de forma prioritaria a niños, niñas y adolescentes, de forma que se les empodere como agentes proactivos en su propia protección y la protección de sus iguales.

Al respecto es fundamental que niñas, niños y adolescentes:

- Tengan información suficiente sobre sus derechos y en concreto el derecho a una vida libre de violencia.
- Tengan conocimiento sobre las diferentes situaciones de violencia de las que pueden ser víctimas y estrategias para poder detectarlas.
- Tengan la capacidad de tomar conciencia de su propio comportamiento y del comportamiento de las demás personas.

- Tengan conocimiento sobre los recursos de apoyo y ayuda disponibles en caso de enfrentarse a situaciones de riesgo o posibles situaciones de victimización.
- Tengan habilidades suficientes a nivel personal (cognitivo y emocional) que les permitan hacer frente a las situaciones de riesgo y/o victimización.

Por otro lado, consideramos que las actuaciones deben dirigirse a niños, niñas y adolescentes en general, pero es necesario incidir en aquellos que presentan ya situaciones de especial vulnerabilidad y que, por diferentes razones, puede verse incrementado el riesgo a sufrir determinadas situaciones de victimización.

### 3.3.2. Profesionales

---

Junto a la familia, el ámbito educativo en su sentido más amplio (incluyendo la educación formal, no formal e informal), es otro gran agente que contribuye a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias al tiempo que es un potente entorno socializador y constituye un ámbito privilegiado para proporcionar pautas y estrategias que permitan a niños, niñas y adolescentes adquirir conocimientos y desarrollar actitudes, valores y hábitos saludables que pueden promover la prevención de determinadas situaciones de victimización y facilitar asimismo un entorno protector.

Al respecto la propuesta, a través de las actuaciones con profesionales, pretende incidir en la prevención de las situaciones de maltrato y/o violencia contra la infancia en sus tres niveles:

- Prevención primaria. En el contexto de la iniciativa, se pretende proporcionar formación especializada sobre las diferentes situaciones de victimización que sufrir niños, niñas y adolescentes.
- Prevención secundaria. En este ámbito la iniciativa pretende proporcionar a los y las profesionales formación sobre los indicadores y factores de riesgo que permitan una detección precoz de posibles situaciones de victimización que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Prevención terciaria. Junto a lo anterior, la iniciativa también propone la implementación de procedimientos para la atención adecuada de posibles situaciones de victimización. Al respecto, se promueve de forma concreta, la adquisición de habilidades para la atención a situaciones de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en la prevención de la revictimización o victimización secundaria.

### 3.3.3. Ciudadanía

---

Uno de los obstáculos en la lucha frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia es la falta de información precisa sobre la problemática que permita situarla de forma adecuada. En este sentido debe mejorarse e incrementarse la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y por tanto el Buentrato a niños y niñas como eje central, extendiéndose a todos los sectores de la población: desde las comunidades, los centros educativos, las familias hasta las organizaciones (tanto públicas como privadas) intensificando los esfuerzos en cuanto al abordaje tanto de aquellos factores que contribuyen a su desarrollo como aquellos que contribuyen a la protección de niñas, niños y adolescentes y, por tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.

## 3.4. CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

### 3.4.1. Implementación de actividades socio-educativas

---

- **La implementación con niños, niñas y adolescentes**

La iniciativa se basa en una metodología expositiva y participativa. La persona responsable de la implementación en cada caso expone los contenidos, y dinamiza y orienta las sesiones desde una perspectiva de participación activa de las personas asistentes y con un enfoque positivo y de Buentrato.

El diseño de los materiales combina el abordaje de contenidos teóricos junto con la visualización de vídeos, noticias y recursos audiovisuales de diferente tipo junto con el análisis de casos reales, debates y dinámicas grupales que invitan a la reflexión y al procesamiento de la información expuesta.

De forma resumida, y siempre bajo la perspectiva de la protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la promoción del Buentrato, los contenidos que se abordan son:

- Autoestima y autoconcepto.
- Los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La violencia en la infancia y la adolescencia.
- Mitos y realidades sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- El Buentrato a la infancia y la adolescencia.
- Violencia a través de las Tecnologías de la Información, la Relación y la Comunicación.
- Protocolo de actuación.

La metodología de las actividades con niñas, niños y adolescentes incluye la implementación de actividades socio-educativas en formato taller dirigidas a niños y niñas a partir de los 6 años hasta los 17, que se estructuran en cuatro sesiones de una hora cada una, por cada grupo.

Estas sesiones están pensadas para proporcionar, mediante el diálogo, información sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia. En ellas se informa a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y se promueve la adquisición de estrategias que les permitan detectar situaciones en las que puedan estar vulnerándose dichos derechos, especialmente a una vida libre de violencia y se orienta para saber qué hacer en caso de encontrarse en una situación incómoda para ellos y ellas o para otras personas, aprender a decir "NO" y buscar a quien pueda brindar ayuda.

- **La implementación con contextos profesionales**

En cuanto a los contextos profesionales (tanto del contexto educativo formal, no formal, como informal), el objetivo de estas sesiones es el de informar y formar a los diferentes profesionales sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia, así como de las estrategias para prevenir, detectar y atender situaciones de riesgo, poniendo especial énfasis en la importancia del Buentrato a niños, niñas y adolescentes.

Los contenidos abordados con estos colectivos son:

- La violencia contra la infancia y la adolescencia: análisis del contexto.
- Necesidades de la infancia y la adolescencia.
- Del maltrato al buentrato.
- Tipos y características de la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Indicadores de maltrato infantil.
- Protocolo de actuación frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.

La metodología de las actividades con profesionales consiste en la implementación de actividades socio-educativas en formato taller, que se estructuran en una sesión de dos horas.

Los talleres combinan las explicaciones teóricas con ejercicios prácticos que aterrizan los conceptos trabajados y pretenden proporcionar un itinerario que facilite la detección, así como la intervención ante posibles casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

### 3.4.2. Implementación con la ciudadanía

---

La sensibilización de la ciudadanía en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia es un elemento fundamental de cara a la creación de un movimiento social global de tolerancia cero frente a la misma.

Pero esta sensibilización se debe basar en el conocimiento objetivo de la realidad, situando adecuadamente la problemática y promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

Al respecto las actividades que se desarrollan bajo este marco tienen que ver con:

- La recopilación y difusión (a través de los canales de FAPMI-ECPAT España<sup>56</sup> y de la sección específica dentro de nuestro centro documental virtual<sup>57</sup>) de estudios, informes, etc. tanto a nivel nacional como internacionales relacionados con la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- La elaboración y difusión de comunicaciones periódicas relacionadas con la problemática a través de nuestros canales (especialmente la web y las redes sociales).
- La implementación de acciones de sensibilización dirigidas a la población en general, incidiendo especialmente en la importancia y la obligación legal (y moral) de la notificación de posibles casos relacionados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como de aquellos recursos y canales para esta notificación.

### 3.4.3. Evaluación de la iniciativa

---

---

<sup>56</sup> Web y redes sociales ([www.ecpat-sapin.org](http://www.ecpat-sapin.org))

<sup>57</sup> [www.bienestaryproteccióninfantil.es](http://www.bienestaryproteccióninfantil.es)

- **Evaluación de las actividades socio-educativas**

En función de la modalidad de talleres (número de sesiones y de participantes, frecuencia, perfil de las personas participantes, etc.) se desarrollan diferentes momentos de evaluación:

- **Evaluación inicial.**

Con anterioridad al desarrollo de la primera sesión con niños, niñas y adolescentes, se les propone que respondan a un cuestionario impreso con el objetivo de poder valorar el grado de conocimientos sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, así como las experiencias de victimización que hayan podido sufrir y las estrategias de autoprotección que hayan podido emplear. Lo anterior permite orientar y adaptar los contenidos de los talleres, en función a la realidad del grupo destinatario.

- **Evaluación final.**

Una vez finalizadas las sesiones, las personas participantes (niños, niñas y adolescentes, y profesionales) completan un cuestionario de evaluación que permite, por un lado, valorar el cumplimiento de las expectativas de las personas participantes con respecto a los contenidos y la metodología utilizada en los talleres, así como valorar el grado de adquisición de conocimientos con respecto a la evaluación previa. Por otro lado, esta evaluación final pretende incorporar la perspectiva de los diferentes grupos participantes en cuanto a propuestas de mejora.

- **Evaluación de la iniciativa**

- **Evaluación de seguimiento.**

Periódicamente se valoran los datos obtenidos sobre el desarrollo de los indicadores y logro de objetivos y la posible modificación de su diseño en caso de ser necesario.

- **Evaluación final.**

La iniciativa tiene una planificación anual. Una vez finalizado el ejercicio, se lleva a cabo la evaluación completa de la implementación, estableciendo pautas de mejora para el siguiente ejercicio.

## 3.5. INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS

Describimos a continuación, segmentados por objetivos, los indicadores y resultados esperados derivados de la implementación de la iniciativa.

**OG.1.** Informar a niños, niñas y adolescentes sobre el maltrato/la violencia contra la infancia y la adolescencia, sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y capacitarles y empoderarles como agentes proactivos en su propia protección.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
<b>OE.1.1. Informar a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre el conocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos un incremento del 40% en la medida postest respecto al pretest.</li> </ul>
<b>OE.1.2. Informar a niños, niñas y adolescentes sobre la problemática del maltrato y/o la violencia contra la infancia y la adolescencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre el conocimiento de las situaciones de violencia que pueden afectar a la infancia y la adolescencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos un incremento del 40% en la medida postest respecto al pretest.</li> </ul>



<b>OE.1.3. Informar a niños, niñas y adolescentes sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre el conocimiento de recursos de ayuda disponibles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto al pretest.</li> </ul>
<b>OE.1.4. Promover la adquisición por parte de niños, niñas y adolescentes de herramientas que les permitan reconocer y afrontar posibles situaciones de maltrato/ violencia contra la infancia y la adolescencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento porcentual pretest-postest mediante cuestionario sobre el conocimiento de indicadores y estrategias que les permitan hacer frente a posibles situaciones de violencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto al pretest.</li> </ul>

**OG.2.** Formar a profesionales vinculados y vinculadas con el mundo de la infancia y la adolescencia en estrategias que les permitan conocer los factores de riesgo de maltrato y las pautas de actuación.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
<b>OE.2.1. Informar a los y las profesionales sobre la problemática del maltrato/la violencia contra la infancia y la adolescencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto al pretest.</li> </ul>
<b>OE.2.2. Informar a los y las profesionales sobre los indicadores de riesgo de maltrato y capacitarles para la detección de los mismos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de indicadores de riesgo.</li> </ul>	Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto al pretest.
<b>OE.2.3. Capacitar a los y las profesionales sobre las pautas de actuación antes posibles situaciones de maltrato y/o violencia contra la infancia y la adolescencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento porcentual mediante cuestionario sobre el conocimiento de los protocolos de actuación frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.</li> </ul>	Al menos un incremento del 40% en la medida posttest respecto al pretest.

**OG.3.** Promover una conciencia social amplia sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
<b>OE.3.1. Ampliar el conocimiento sobre la problemática de la violencia contra la infancia y la adolescencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de publicaciones difundidas sobre la problemática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% de las publicaciones identificadas, difundidas.</li> </ul>
<b>OE.3.2. Promover el empoderamiento de la sociedad en general como agentes proactivos en la prevención de las situaciones de violencia que afectan a niños, niñas y adolescentes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de acciones de sensibilización implementadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una acción de sensibilización implementada.</li> </ul>
<b>OE.3.3. Promover la difusión de líneas de denuncia y hotlines entre la población en general para la notificación de posibles casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de actividades llevadas a cabo en las que se difunden líneas de denuncia y hotlines.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión en todas las actividades llevadas a cabo.</li> </ul>

**OG.T.** Promover el Buentrato a la Infancia y la Adolescencia como estrategia de prevención frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
<b>OE.T.1. Promover entre los y las profesionales la adquisición de habilidades para la atención de niños y niñas en situación de maltrato y/o violencia.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de acciones en las que se incluye explícitamente la aplicación de habilidades para la atención de niños y niñas en situación de maltrato y/o violencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% de las acciones.</li> </ul>
<b>OE.T.2. Promover la adquisición por parte de niños, niñas y adolescentes de habilidades que promuevan la autoestima positiva, la asertividad y las relaciones saludables. También entre sus iguales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de acciones en las que se promueven explícitamente la autoestima positiva, la asertividad y las relaciones interpersonales saludables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% de las acciones.</li> </ul>
<b>OE.T.3. Promover entre la sociedad en general una conciencia social amplia sobre la consideración de la infancia y la adolescencia como sujetos activos de derechos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de acciones en las que se incluye explícitamente la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño vinculada a la prevención de la violencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% de las acciones.</li> </ul>